

---

**Municipio de Candelaria, Campeche (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Candelaria, Campeche**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-04011-02-0527

GF-108

***Alcance***

Universo Seleccionado:	40,775.6 miles de pesos
Muestra Auditada:	37,701.7 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	92.5 %

***Resultados******Control interno***

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la administración del FISM 2010.

Al 31 de diciembre de 2010, se ejerció el 100.0% de los recursos del fondo.

El municipio tiene los oficios de aprobación de la totalidad de las obras programadas y ejecutadas con el fondo.

El municipio integró los comités de obra con los beneficiarios de éstas, para el seguimiento y vigilancia en el proceso de ejecución; además participaron en la elaboración de las actas de entrega-recepción de las obras.

El municipio tiene segregadas las funciones de programación, autorización y pago, relativas a los recursos del fondo.

El municipio constituyó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual aprueba el programa anual para la aplicación de los recursos del fondo, que es elaborado con anticipación por el municipio. Además, el COPLADEMUN sesiona durante el ejercicio para analizar los avances del fondo respecto de los objetivos, programas y metas.

Existen mecanismos de control para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, en el cierre del ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública coincidan con los reportes de los informes trimestrales publicados por el municipio.

El municipio dispone de un Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental INDETEC, para el registro contable y presupuestal de los gastos, y facilita relacionarlos con las obras ejecutadas y llevar un avance financiero adecuado del fondo.

*Debilidades:*

El municipio no dispone de controles y lineamientos que garanticen que los recursos del fondo se ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables.

El municipio no tiene procedimientos de conciliación, comunicación e interacción entre las distintas áreas que intervienen en el manejo y operación del fondo, en el control de las órdenes de pago y en el cotejo con los auxiliares contables.

El municipio carece de un sistema de archivo adecuado, guarda y custodia de documentos relacionados con el ejercicio del fondo.

El municipio no tiene definidos mecanismos de control presupuestal y elaboración de los informes y resultados programático-presupuestales, que permitan la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas llevadas a cabo en la Dirección de Planeación.

El municipio carece de información actualizada de los servicios básicos que requiere la entidad, que le permita apoyar el proceso de planeación y la selección de los rubros en que se aplicará el FISM.

El municipio carece de los lineamientos y procedimientos para el manejo y seguimiento de las quejas surgidas de la ejecución de las obras.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al H. Ayuntamiento del municipio de Candelaria implementar acciones que permitan fortalecer los controles internos para la administración de los recursos del FISM.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0527-01-001

*Transferencia de recursos*

**2.** El Gobierno del Estado publicó la distribución de los recursos del FISM por municipio, el calendario para su ministración mensual, así como las variables y fórmulas de distribución y metodología, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 28 de enero de 2010, el cual señala que se asignaron al municipio de Candelaria 40,775.6 miles de pesos.

**3.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche entregó los recursos del fondo al municipio en los primeros diez meses de manera ágil y directa, sin limitaciones ni

restricciones, de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado por 40,775.6 miles de pesos.

**4.** Los recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2010 y sus accesorios no fueron gravados, no se afectaron en garantía ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

*Registro e información contable y presupuestaria*

**5.** El municipio abrió la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, donde se depositó el monto asignado por 40,775.6 miles de pesos y sus productos financieros; asimismo, se verificó que no se transfirieron los recursos a otros fondos o cuentas bancarias.

**6.** El municipio dispone de los registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como de la documentación original que justifica y comprueba el gasto, y que cumplen con los requisitos fiscales de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**7.** El municipio dispone de un registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de las obras y acciones incluidas en la muestra de auditoría.

**8.** Se verificó la existencia de los bienes adquiridos con recursos del fondo por 266.8 miles de pesos; asimismo, se dispone de los resguardos correspondientes.

*Destino de los recursos.*

**9.** Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció 40,775.6 miles de pesos de recursos del fondo, el 100.0% de lo asignado, los cuales se aplicaron en la realización de 65 obras y acciones, como se muestra a continuación.

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras y acciones	% de recursos ejercidos
Agua Potable	7,805.3	23	19.1
Alcantarillado	2,787.7	2	6.8
Urbanización Municipal	14,416.2	18	35.4
Electrificación rural y de colonias pobres	817.4	5	2.0
Mejoramiento de vivienda	7,270.5	8	17.8
Caminos rurales	3,268.1	3	8.0
Infraestructura productiva rural	2,792.8	4	6.9
Desarrollo Institucional	667.2	1	1.7
Gastos Indirectos	950.4	1	2.3
TOTAL	40,775.6	65	100.0

FUENTE: Municipio de Candelaria. Recursos ejercidos al 31 de diciembre 2010.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**10.** El municipio de Candelaria utilizó los recursos de un crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) por 4,231.4 miles de pesos, garantizado con los recursos del FISM de los ejercicios fiscales 2011 y 2012, para pagos que no se encuentran comprendidos en los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0527-01-002

**11.** El municipio de Candelaria garantizó con recursos del FISM de los ejercicios fiscales 2011 y 2012, un crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), por 4,231.4 miles de pesos, que tiene la autorización de la legislatura local, se encuentra inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y en el registro único de obligaciones y empréstitos de la entidad federativa; además no se rebasó el 25.0% de los recursos anuales del fondo.

*Transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo*

**12.** El municipio de Candelaria informó a los órganos de control y fiscalización locales sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del FISM 2010.

**13.** El municipio de Candelaria reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos y, de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y

acciones respectivas; asimismo, se verificó su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública municipal.

**14.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

**15.** La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) no le requirió al municipio, por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

**16.** El municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión y no puso a disposición del público en general, por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0527-01-003

**17.** El municipio de Candelaria informó a las instancias de evaluación y fiscalización superior del ámbito local sobre la aplicación de los recursos del FISM del ejercicio fiscal 2010, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

#### *Participación social*

**18.** En 36 obras y acciones ejecutadas con el FISM 2010 y seis obras ejecutadas con el crédito contratado con BANOBRAS, incluidas en la muestra de auditoría, el municipio constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de éstas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento, evaluación y entrega.

**19.** El municipio dispone de un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN), constituido mediante el acta de sesión del 22 de octubre de 2009, el cual opera adecuadamente, promueve y apoya el proceso de participación social en la gestión del fondo y realiza su seguimiento y evaluación. Las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

**20.** El municipio recibió propuestas de obras y acciones por parte de los habitantes y representantes de las localidades, las cuales se priorizaron en el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN), para ser consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y esta misma instancia de planeación realiza el seguimiento y evaluación.

**21.** De las 32 obras ejecutadas por el municipio con los recursos del FISM 2010 y 6 ejecutadas con recursos del crédito contratado con BANOBRAS, 33 se entregaron a la comunidad y se dispone de las actas de entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del comité de obra.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0527-01-004

#### *Obras y acciones sociales*

**22.** Con la revisión de los 25 expedientes técnicos de las obras ejecutadas con el FISM y 6 ejecutadas con el crédito de BANOBRAS, incluidas en la muestra de auditoría que fueron contratadas, se comprobó que se adjudicaron correctamente por invitación a cuando menos tres contratistas de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del municipio libre de Candelaria, para el ejercicio fiscal 2010.

**23.** Con la revisión de los 25 expedientes técnicos de las obras ejecutadas con el FISM y 6 ejecutadas con el crédito de BANOBRAS, incluidas en la muestra de auditoría que fueron contratadas, se comprobó que están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

**24.** Con la revisión de los 25 expedientes técnicos de las obras ejecutadas con el FISM y 6 ejecutadas con el crédito de BANOBRAS, incluidas en la muestra de auditoría que fueron contratadas, se comprobó que las obras se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados en los contratos, o en su caso, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas.

**25.** Con la revisión de los 25 expedientes técnicos de las obras ejecutadas con el FISM y 6 ejecutadas con el crédito de BANOBRAS, incluidas en la muestra de auditoría que fueron contratadas, se comprobó que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

**26.** Se determinó que en las obras 10/011009-801103301 “construcción de sistema de agua potable” localidad Lic. Justo Sierra Méndez, 09/011073-601102201 “rehabilitación de sistema de agua potable” localidad Gral. Francisco J. Mujica, 10/011005-601102301 “rehabilitación de sistema de agua potable”, localidad El Machetazo, 10/011007-801103101 “rehabilitación de sistema de agua potable” localidad El Naranjo, 10/011008-801103401 “rehabilitación de sistema de agua potable” localidad Paraíso Nuevo, 10/011049-601102101 “ampliación de sistema de agua potable”, localidad Nuevas Delicias II y 10/011042-701100901 “construcción de 118 unidades básicas de vivienda rural (pie de casa) en localidades varias, ejecutadas con mezcla de recursos provenientes del crédito contratado con BANOBRAS, del Programa para la sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y por parte de Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSAPPYS) y del Programa TU CASA, se

efectuaron pagos por 5,557.9 miles de pesos en conceptos de obra pagados no ejecutados con recursos del FISM 2010.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0527-01-005

**27.** Con la revisión de siete expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría que se ejecutaron por administración directa, se comprobó que todas tienen el acuerdo de ejecución para esta modalidad, que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se dispone de la documentación comprobatoria del gasto.

#### *Adquisiciones, arrendamientos y servicios*

**28.** La adquisición de materiales para la obra “construcción de unidades básicas de vivienda rural (118 pies de casa)” por 7,209.7 miles de pesos, realizada con mezcla de recursos provenientes del crédito contratado con BANOBRAS y del Programa TU CASA, se adjudicaron de forma indebida, en virtud de no justificar las causas por las que la entidad fiscalizada descalificó al proveedor que presentó la mejor oferta.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0527-01-006

**29.** Las adquisiciones realizadas están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y la persona física o moral con quien se realizó el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

**30.** Los bienes adquiridos o servicios prestados con el fondo se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos.

#### *Impacto ecológico de las obras*

**31.** Las obras ejecutadas con los recursos del fondo y que se incluyeron en la muestra fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

#### *Gastos indirectos*

**32.** El municipio ejerció la cantidad de 950.4 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos que representa el 2.3 por ciento de los 40,775.6 miles de pesos asignados del fondo al

municipio de Candelaria, en conceptos que corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto.

#### *Desarrollo institucional*

**33.** El municipio ejerció 667.2 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional, el 1.6% del monto asignado al fondo; asimismo, se constató que dispone de un convenio acordado entre los tres órdenes de gobierno, el cual contiene las actividades a realizar con el recurso.

#### *Impactos de las obras y acciones del FISM*

**34.** Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 41,194 habitantes (37,681 en 2000); y 653 localidades (772 en 2000); para 2005 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: 6.3% presentan grado muy bajo, 13.4% bajo, 30.3% medio, 27.5% alto y 22.5% muy alto; el primer estrato concentraba en ese año el 39.9% de la población, el segundo el 24.2%, el tercero el 22.2%, el cuarto el 9.9% y el quinto 3.8%.

Con el FISM se atendieron en 2010, 33 localidades; el 36.8% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 15.0% de los recursos, en las que tienen grado medio, el 17.2%; en las de alto se destinó el 3.5%, en grado muy alto el 7.2% y el 20.3% no se encuentran clasificadas las localidades de acuerdo al índice de rezago social que presentan. No obstante lo anterior, al interior de esas localidades las obras y acciones sí beneficia a población pobre.

Sin embargo, no se atendieron a 29 localidades que tienen un grado de rezago social muy alto.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que se destinó el 35.4% de la inversión ejercida al rubro de urbanización municipal en tanto que en los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó en conjunto únicamente el 27.9% de la inversión ejercida.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan la capacidad del municipio para realizar programas de obra pública, de gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2010, el FISM representó el 38.2% de los ingresos propios del municipio más las participaciones fiscales; asimismo, significó el 50.3% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 0.99 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública

municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, y que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 58.7%, en 2005 de 79.3% y en 2010 de 84.0%; en drenaje de 28.2%, de 63.1% y de 68.0%, respectivamente; y en electrificación de 66.2%, 75.6% y 84.2%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 19.1% se destinó en agua potable y 2.0% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 23 obras de agua potable, que beneficiaron a 44,559 personas; 5 de electrificación con 1,257 beneficiarios; y 8 paquetes de materiales distribuidos para mejoramiento de vivienda con 898 beneficiarios.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

#### *Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM*

**35.** Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 84.2% estaban terminadas y el 15.8% en proceso; no se encontraron obras suspendidas ni canceladas.

De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente.

El municipio estableció las metas para los indicadores de desempeño, las cuales se cumplieron parcialmente.

#### *Eficiencia en el uso de los recursos*

**36.** Se comparó el costo promedio por metro cuadrado de pavimentación respecto de los costos registrados para ese concepto en cuatro municipios vecinos y se determinó que el costo que presentó el municipio fiscalizado es 27.2% inferior al promedio del costo en aquéllos; igualmente, se analizaron los costos de ese concepto en las obras seleccionadas, respecto del costo más bajo de éstas y se encontró que la diferencia promedio favorable para el municipio es de sólo 7.7%, de lo cual se concluye que utilizó con razonable eficiencia los recursos del FISM.

### *Evaluación de los objetivos*

**37.** Los recursos del fondo no fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

La Auditoría Superior del Estado recomendó al municipio de Candelaria solicitar a las instancias de evaluación federales y local la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados obtenidos con la ejecución del FISM.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0527-01-007

**38.** La SHCP y la dependencia coordinadora del fondo no acordaron con el Gobierno del Estado, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

**39.** La instancia de fiscalización local evaluó, con base en indicadores, el avance alcanzado con los recursos del fondo, respecto del déficit de agua entubada, drenaje y luz eléctrica en 2010, 2005 y 2000 con relación a la población del municipio.

**40.** El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- A la cabecera municipal se destinó el 24.7% de la inversión del fondo, aunque sólo concentra el 23.8% de la población.
- El 15.8% de las obras de la muestra de auditoría estaba en proceso, por lo que, al no estar en operación, se dejó de atender a la población prevista.
- Se comprometieron recursos del FISM de los ejercicios fiscales 2011 y 2012 para pagos de un préstamo contratado con BANOBRAS, los cuales se utilizaron para fines no establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2011) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	100.0
a) Obras terminadas, (%)	84.2
b) Obras en proceso, (%).	15.8
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	Parcialmente
<b>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</b>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	45.0
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
<b>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</b>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	84.2
<b>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.</b>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	100.0
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	

¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	Sí
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
<b>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
<b>VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	Sí
<b>VII.- FINANZAS MUNICIPALES.</b>	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	38.2
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	52.2

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al H. Ayuntamiento supervisar la ejecución del programa anual de obras públicas, con el apoyo del órgano de control interno, para asegurar la calidad de los trabajos y que se cumplan con los beneficios esperados del programa anual de obras públicas, dejando evidencia documentada de la supervisión en el expediente técnico.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0527-01-008

### **Acciones**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Campeche determinó 8 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-04000-02-0527-01-001  
 10-C-04000-02-0527-01-002  
 10-C-04000-02-0527-01-003  
 10-C-04000-02-0527-01-004  
 10-C-04000-02-0527-01-005  
 10-C-04000-02-0527-01-006  
 10-C-04000-02-0527-01-007  
 10-C-04000-02-0527-01-008

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 5,557.9 miles de pesos.

**Consecuencias Sociales**

El municipio pagó en exceso por conceptos no ejecutados 5,557.9 miles de pesos, lo que generó que no se concluyeran seis obras programadas dentro del ejercicio fiscal 2010. Por otra parte, se destinaron recursos de un crédito contratado con BANOBRAS por 4,231.1 miles de pesos, para fines que no se encuentran comprendidos en la Ley de Coordinación Fiscal, pagaderos con recursos del FISM de los ejercicios fiscales 2011 y 2012. El municipio ejerció el 35.4% del fondo en obras de urbanización, cuando se tienen déficits importantes en el servicio básico de drenaje y en salud, y aun falta cubrir el 16.0% y 15.8% en los servicios básicos de agua y electrificación respectivamente, para cumplir con la cobertura total en el municipio.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es).

**Dictamen: con salvedad**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Candelaria, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 5,557.9 miles de pesos por conceptos de obra no ejecutados, por seis obras ejecutadas que no disponen de las actas de entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del comité de obra, finalmente por recursos del FISM, comprometidos para los ejercicios fiscales 2011 y 2012 por 4,231.4 miles de pesos, que se utilizaron para fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Apéndices****Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal, la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Social y Fomento Económico, y la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del municipio de Candelaria.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, párrafo último.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero, inciso a; 48, párrafo último, y 49, párrafos primero y segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado de Campeche: artículo 105, párrafo primero, fracción III, inciso e.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche: artículos 25, 28 y 30 fracción VI.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: artículos 1, fracción II, párrafo segundo inciso e, 1 Bis; 2, 13, 42, 44, párrafo primero y 45.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: artículos 1, 2, 34, párrafo primero, fracción II, y párrafo último; 35, párrafo segundo; 36, párrafo primero, fracción I, 37, 38, párrafo segundo, fracciones II, III y V; y 40, párrafo primero, y fracciones I, II, III y IV.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche: artículo 53, fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Candelaria: artículo 28, fracciones V, XIII y XV.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. En relación con la encuesta de percepción aplicada a la persona nombrada como enlace por parte de la entidad fiscalizada, respecto de los aspectos evaluados de conducción de la auditoría, aplicación de método de auditoría, requerimiento de información, celebración de reuniones y el valor agregado evaluados, ésta manifestó estar de acuerdo con el desempeño del grupo auditor que participó en el desarrollo de la auditoría.